



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 13
12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S.A.S CON NIT No. 8190030979 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA CLARA VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 57.433.164, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°52'14.80"N - 74°09'38.0"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE 10 HAS DE PALMA AFRICANA O DE ACEITE UN CAUDAL DE 10 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del Radicado No. 5242 de 2021 la señora MARIA CLARA VIVES LACOUTURE, inidentificada con C.C. 57.433164 en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA MAVIL S.A con el Nit. No. 8190030979, solicita una Concesión de Aguas Subterráneas para el beneficio del predio SANTANA ubicado en el Corregimiento de Varela del Municipio Zona Bananera, en caudal de 10 lps para uso de riego de un cultivo de palma africana, adjuntando la siguiente información:

- Formulario de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGROPECUARIA MAVIL S.A
- Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 222-30742
- Diseño definitivo del pozo
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA-
- Recibo de caja No. 5347 de 2021 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación

Que en Radicado No. 5184 de 2021 aporta constancia de consignación del pago por servicios de evaluación-

Que a través del radicado interno 6167 de julio 19 de 2021 se aportaron las constancias de publicaciones en la Alcaldía y emisora.

Que con Auto No. 973 de junio 28 de 2021 se admitió la solicitud y se ordenó su evaluación e inspección ocular, señalándose para el día 26 de julio de 2021 por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en el informe técnico de fecha informe técnico de fecha 27 de julio de 2021, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:

"(...)

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 26 de julio de 2021 y se contó con la presencia del señor Fernando Campo Vives, en representación de la empresa Agropecuaria Mavil S.A.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 13
12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S.A.S CON NIT No. 8190030979 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA CLARA VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 57.433.164, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°52'14.80"N - 74°09'38.0"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE 10 HAS DE PALMA AFRICANA O DE ACEITE UN CAUDAL DE 10 LPS"

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia de funcionario de la corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se habla establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados me fueron entregados y luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

LOCALIZACION:

El predio Santana se encuentra ubicado en el corregimiento de Varela, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°52'14.80" norte y 74°09'38.0" oeste.

Área total del predio: *El área total es un lote de 10 has.*

Área cultivada: *10 has.*

Tipo de cultivo: *Palma africana o de aceite.*

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo que se ubica al interior del predio Santana, sobre las coordenadas geográficas 10°52'14,80" norte y 74°09'38,00" oeste.

Uso del agua: *Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para riego de 10 has de palma africana o de aceite.*

Caudal solicitado: *En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 10 lps.*

Perjuicios a terceros: *No se prevén perjuicios a terceros, ya que el tiempo de uso del pozo es poco, debido a que solo se hará para refuerzo del riego que se lleva a cabo a través de los canales de Santa Inés, con lo cual le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida, además, en la zona no existe otro pozo cercano que pueda ocasionar interferencia.*

Oposiciones: *Durante la visita no se presentó ninguna oposición.*

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: *La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motor Honda de 8 hp con manguera de 4 pulgadas y el agua se envía directamente a la plantación mediante sistema de melgas, una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, las cuales son pocas, son conducidas a un canal interno que las conduce al canal de drenaje que recoge todas las aguas sobrantes del sector.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3013

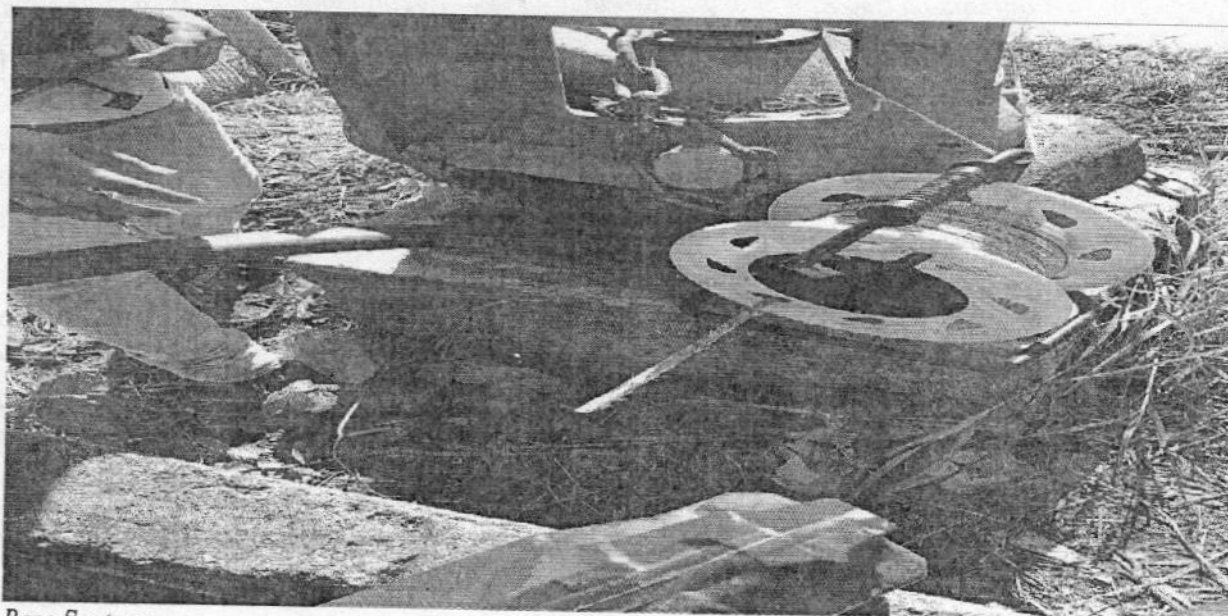
FECHA:

12 AGO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S.A.S CON NIT No. 8190030979 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA CLARA VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 57.433.164, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°52'14.80"N - 74°09'38.0"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE 10 HAS DE PALMA AFRICANA O DE ACEITE UN CAUDAL DE 10 LPS"



Motor del pozo



Pozo Santana



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 13

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S.A.S CON NIT No. 8190030979 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA CLARA VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 57.433.164, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°52'14.80"N - 74°09'38.0"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE 10 HAS DE PALMA AFRICANA O DE ACEITE UN CAUDAL DE 10 LPS"

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Santana.

Profundidad: 63 metros.

Diámetro de succión: 4 pulgadas PVC.

Producción: Según informe entregado 55 lps.

Coordenadas 10°52'14.80" norte y 74°09'38.0" oeste.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

Para riego de 10 has de banano por aspersión se toma un módulo de riego de 1.0 lps/ha. lo cual nos da un caudal de 10 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica de la prueba de bombeo, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 55 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El predio Santana cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo subterráneo del acuífero Fundación - Ciénaga.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Acuífero Fundación- Ciénaga.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
	Recopilar la información de los riesgos				



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 13. 12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S.A.S CON NIT No. 8190030979 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA CLARA VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 57.433.164, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°52'14.80"N - 74°09'38.0"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE 10 HAS DE PALMA AFRICANA O DE ACEITE UN CAUDAL DE 10 LPS"

2.1. 1.	sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.1. 2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Utilizan como fuente alterna de abastecimiento las aguas del río Frio.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2. 1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de palma africana, siendo este el único beneficiario de la concesión.	
2.2. 2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Según lo descrito en el documento, la finca Santana se le establece un módulo de riego de 1 lps/ha para 10 has de palma africana.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2. 3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.		X	Solo se presentan las proyecciones.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2. 4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Se describe que el método de riego es por medio de inundación. Se requiere que se implementen	Se recomienda instalar un instrumento de medición, realizar monitoreos constantes, e incluir



1700-37

RESOLUCION N°

3013

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S.A.S CON NIT No. 8190030979 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA CLARA VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 57.433.164, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°52'14.80"N - 74°09'38.0"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE 10 HAS DE PALMA AFRICANA O DE ACEITE UN CAUDAL DE 10 LPS"

				medidas de optimización, como aspersores o micro aspersores para el riego del cultivo.	el registro del PUEAA presentado.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y	X		Las aguas sobrantes o servidas serán recogidas a través de canales prediales y conducidos a un canal de drenaje principal el cual lleva el agua al canal Santa Inés y luego a los playones de la Ciénaga Grande de Santa Marta.	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.



1700-37

RESOLUCION N°

3013

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S.A.S CON NIT No. 8190030979 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA CLARA VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 57.433.164, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°52'14.80"N - 74°09'38.0"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE 10 HAS DE PALMA AFRICANA O DE ACEITE UN CAUDAL DE 10 LPS"

	medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.				
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.				

Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico favorable según la información aportada por la entidad solicitante.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a Agropecuaria Mavil S.A., representada por la señora María Clara Vives., en caudal de 10 lps a partir de un pozo existente en el predio Santana, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°52'14.80" norte y 74°09'38,0" oeste, en el corregimiento de Varela, Zona Bananera, para beneficio del citado predio para riego de 10 has. de palma africana o de aceite."

Que con radicado interno No. 6566 de julio 29 de 2021 se aportó informe de prueba de bombeo, la cual fue admitida mediante auto No. 1212 de agosto 2 de 2021.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de



RESOLUCION N°

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S.A.S CON NIT No. 8190030979 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA CLARA VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 57.433.164, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°52'14.80"N - 74°09'38.0"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE 10 HAS DE PALMA AFRICANA O DE ACEITE UN CAUDAL DE 10 LPS"

producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 27 de julio de 2021 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUA SUBTERRANEAS.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterránea a la empresa AGROPECUARIA MAVIL S.A.S CON NIT No.8190030979 Representada Legalmente por la señora MARIA CLARA VIVES LACOUTURE con C.C. No. 57.433.164, a partir de un (1) pozo ubicado con las coordenadas 10°52'14.80"N - 74°09'38.0"W, para beneficio del predio SANTANA, localizado en el Corregimiento de Varela Municipio de Zona Bananera, para riego de 10 has de palma africana o de aceite un caudal de 10 lps de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa AGROPECUARIA MAVIL S.A.S deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo para llevar registros de caudales utilizados.
2. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 2 registros por mes en temporada seca y el resto del año realizar un registro mensual.
3. Cumplir con las metas establecidas en el programa de ahorro y uso eficiente del agua, y llevar registro de las mismas, las cuales serán verificadas en las visitas de control y seguimiento.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
5. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 13

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S.A.S CON NIT No. 8190030979 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA CLARA VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 57.433.164, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°52'14.80"N - 74°09'38.0"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE 10 HAS DE PALMA AFRICANA O DE ACEITE UN CAUDAL DE 10 LPS"

6. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de captación y conducción bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera escrita e inmediata a Corpamag.
7. Permitir la entrada de los funcionarios de la corporación al predio con el fin de realizar los controles y seguimientos respectivos, además de otras actividades cobijadas dentro de las acciones realizadas por CORPAMAG.
8. Corpamag supervisará lo concerniente al presente permiso de concesión de agua subterránea y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente informe y en las normas vigentes sobre concesiones, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conforme al concepto técnico de Julio 27 de 2021.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 13
12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S.A.S CON NIT No. 8190030979 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA CLARA VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 57.433.164, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°52'14.80"N - 74°09'38.0"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE 10 HAS DE PALMA AFRICANA O DE ACEITE UN CAUDAL DE 10 LPS"

ARTÍCULO SEXTO: la empresa AGROPECUARIA MAVIL S.A.S, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora MARIA CLARA VIVES LACOUTURE en calidad de Representante Legal de la empresa AGROPECUARIA MAVIL SAS. y/o quien haga veces de Apoderado.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente : 5824

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°3013 de Agosto 12 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <vickyvila31@hotmail.com>, <mavil_sa@hotmail.com>
Fecha 2021-08-13 17:38

 Resolución 3013 de 2021.pdf (~3,2 MB)

En atención al radicado R2021617005242 de fecha 17-06-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG